



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
N° 085 /10

Sucre, 17 de Marzo de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución No. 011/10 de 25 de enero de 2010, el H. Concejo Municipal, instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que de manera inmediata, realice una EVALUACION Y VALORACION de los desastres naturales ocasionados por las intensas lluvias y las riadas en la comunidad de Mojtulo y otras comunidades que se encuentran en las riberas del Río Chico - Distrito - 7, a través de un EQUIPO DE TECNICOS del Ejecutivo Municipal, acompañados por los Técnicos de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H. Concejo Municipal.

Que, asimismo por Resolución No. 075/10 de 12 de marzo de 2010, el H. Concejo Municipal, realizada en la comunidad de Bella Vista, Sub Centralía Ovejerías, Distrito Municipal - 7, ha determinado instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, prevea en forma adicional y por la emergencia del caso, los recursos económicos necesarios y suficientes en el Presupuesto Primer Reformulado, para atender los desastres naturales en el Distrito Municipal -7, ocurridos en forma posterior a los informes de evaluación de fechas 21, 22 y 29 de febrero de 2010, que fue presentado el 11 de marzo de 2010, emergente de las precipitaciones pluviales y las riadas ocasionando daños irreparables en la infraestructura (pública y privada) por el desborde del Río Chico y las quebradas (en los gaviones, muros de contención, calicantos y la producción agrícola, las huertas, etc.

Que, en **Sesión Plenaria de 17 de marzo de 2010**, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota SUB ALCALDÍA -7 CITE: 91/10, recibida el 17 de marzo del año en curso, según Hoja de Ruta CM-450, mediante la cual reitera al Pleno del H. Concejo Municipal, se DECLARE: ZONA DE DESASTRES NATURALES al Distrito Municipal -7, como emergencia de las precipitaciones pluviales y las riadas, ocurridas en este Distrito, que ocasionaron daños y pérdidas irreparables en la infraestructura (pública y privada) por el desborde del Río Chico y las quebradas (en los gaviones, muros defensivos, calicantos, producción agrícola y la huertas que se encuentran a las riberas de éste río), **luego de su tratamiento y consideración, por la emergencia del caso, ha determinado declarar zona de desastres naturales al Distrito Municipal -7, debiendo el ejecutivo municipal y la autoridades competentes sobre el caso, tomar las previsiones correspondientes y atender, cooperar, socorrer en la reposición, reconstrucción, reactivación y recuperación económica de los procesos productivos de esta zona y lograr el resarcimiento de los daños ocurridos.**

Que, de acuerdo al numeral 12) Parágrafo I, art. 12 de la Ley de Municipalidades, es de **competencia municipal en Materia de Desarrollo Humano Sostenible:** "Ejecutar planes y programas que permitan eliminar o reducir las causas y efectos de los desastres naturales y provocados por el hombre, mediante el establecimiento de mecanismos financieros, educativos y técnicos que fueran necesarios, así como coordinar con los órganos nacionales que correspondan para dicho efecto"

Que, de acuerdo al art. 10 Parágrafo III de la Ley 2140 de 25 de octubre de 2000, de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias, dice: "En el marco de su jurisdicción y competencia, las Prefecturas Departamentales, los Gobiernos Municipales, entidades sectoriales y regionales tienen como responsabilidad la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para llevar a cabo actividades de reconstrucción, reactivación y recuperación económica de los procesos productivos de las zonas afectadas por los



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

Página 2 de 2  
RM N° 085/10

desastres, bajo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad con los mecanismos nacionales creados en la presente ley.”

Que, asimismo el art. 12 de la Ley para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres (referida a los Gobiernos Municipales) dice: “En el ámbito Municipal, el Alcalde es la máxima autoridad ejecutiva en materia de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias, debiendo asignar a una de las áreas funcionales de la actual estructura del Gobierno Municipal, la responsabilidad de asumir las actividades emergentes en los ámbitos mencionados de acuerdo al correspondiente marco jurídico vigente. Asimismo, el Gobierno Municipal al ejecutar las actividades referidas deberá coordinar con la representación del SENADECI (Ministerio de Defensa Nacional a través del Servicio Nacional de Defensa Civil), las acciones en materia de Atención de Desastres y/o Emergencias”

Que, en atención al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**


**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE.**

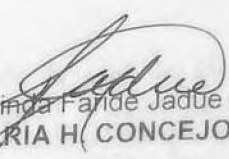
**Art.1º DECLARAR zona de DESASTRES NATURALES** al Distrito Municipal -7 de la jurisdicción territorial del Gobierno Municipal de la Sección Capital Sucre, como emergencia de las precipitaciones pluviales y las riadas, ocurridas en este Distrito, que ocasionaron daños y pérdidas irreparables en la infraestructura (pública y privada) por el desborde del Río Chico y las quebradas (en los gaviones, muros defensivos H°Cº, calicantos, producción agrícola y las huertas que se encuentran a las riberas de éste río), debiendo el ejecutivo municipal y las autoridades competentes sobre el caso, tomar las previsiones correspondientes y atender, cooperar, socorrer en la reposición, reconstrucción, reactivación y recuperación económica de los procesos productivos de esta zona y lograr el resarcimiento de los daños ocurridos.

**Art.2º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Sra. Linda Faride Jadue Aramayo  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**